

MODIFICA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4040, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL CONCURSO DE BECAS PARA CURSOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 44, DE 2021, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES, CONVOCATORIA AÑO 2021, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

4957

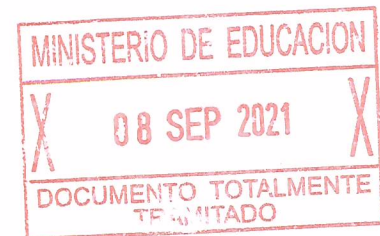
SOLICITUD N°

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4817 *08.09.2021

CONSIDERANDO:



Que, la ley de presupuestos N° 21.289, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 611, dispone recursos para el Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo, glosa 08, plan destinado a adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este Plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Que, el financiamiento del Plan incluye el fortalecimiento de habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o aquellos establecimientos de educación Parvularia regidos por el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Que, a contar del año 2020, comienzan a ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado, rigiéndose, en consecuencia, por el Título VI del Estatuto Docente.

Que, a su vez, dicho Título, establece que resultan aplicables a estos establecimientos, las normas contenidas en el párrafo III del Título I, Título II y Título III del Estatuto Docente. Así, el Plan de Formación de Directores corresponde a una actividad de formación, en el marco del Decreto N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; y el párrafo III del Título I del Estatuto Docente.

Que, en tal contexto, mediante Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las "Bases y Anexos del Concurso de Becas para Cursos del Plan de Formación de Directores, regulado por Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Educación, Convocatoria año 2021".

Que, en el marco de dicha convocatoria, el plazo de postulación regulado en el punto 5, se extiende hasta las 16:00 horas del trigésimo día corrido, contado desde su publicación en el sitio web www.formaciondirectores.mineduc.cl, plazo insuficiente según lo informado por la unidad técnica en el siguiente considerando.

Que, por Oficio Ordinario N° 010/422, de 2021, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) de esta Cartera de Estado, solicitó modificar y rectificar la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en virtud de lo señalado en Minuta N° 0133/2021, emitida por el Coordinador del Área de Liderazgo para del Desarrollo Profesional del CPEIP, en la que se expone la necesidad de ampliar el plazo de postulación establecido en la convocatoria, con la finalidad de permitir que un mayor número de profesionales de la educación accedan al proceso de formación, considerando las mínimas postulaciones existentes a la fecha.

Que, asimismo, indica la necesidad de rectificar la Resolución Exenta N° 4040, ya citada, en el sentido de corregir algunos errores u omisiones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, con la finalidad de incorporar criterios y pautas de evaluación correspondientes a aquellos postulantes que se desempeñen en establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado regidos por el Título VI del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación y que a contar desde este año participan de la convocatoria del Plan de Formación de Directores, ya que no se agregaron en la rúbrica de evaluación considerada originalmente en el proceso; así como agregar conceptos que aluden a su denominación en particular y que es necesario precisar, para no provocar dificultades en la postulación ni evaluación del proceso.

Que, por las razones expuestas, corresponde dictar el acto administrativo que modifique y rectifique la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido que se indica, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880; en la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación; en Oficio Ordinario N° 010/422, de 2021, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Minuta N° 0133/2021, del Coordinador del Área de Liderazgo para del Desarrollo Profesional del CPEIP; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en su Artículo Único, en el siguiente sentido:

- A) En el punto 5. POSTULACIÓN, número 5.2.6,** en el primer párrafo, donde dice "...En estos casos, las postulaciones deberán entregarse hasta las 16:00 horas del...", **reemplazase la frase trigésimo día (30) corrido por "cuadragésimo quinto (45) día corrido"**.
- B) En el punto 7. PLAZO DE POSTULACIÓN, número 7.1,** en el primer párrafo, donde dice "...hasta las 16:00 horas del...", **reemplazase la frase trigésimo (30) día corrido por "cuadragésimo quinto (45) día corrido"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rectifícase la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en su Artículo Único, en el siguiente sentido:

- A) En el punto 4. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA, número 4.2.1 CATEGORÍA I,** donde dice "(Humanístico-Científica y Artística)" y "humanístico-científico o artística", agregase a continuación de la palabra Artística, la expresión **"o parvularia"**.

B) En el punto 4. **CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA**, número 4.4, en el primer párrafo, donde dice "...humanístico-científica o artística..." agregase a continuación de la palabra artística, la expresión "o educación parvularia".

C) En el punto 11. **PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, después del número 11.3 y antes de la tabla que contiene los Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios, agregase lo siguiente:

a) Criterios de evaluación y ponderaciones de Postulantes a Becarios/as provenientes de establecimientos educacionales que se rigen por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Servicios Locales de Educación Pública o regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

D) En el punto 11. **PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**, después del número 11.3 y su tabla, y antes del 11.4, agregase lo siguiente:

b) Criterios de evaluación y ponderaciones de Postulantes a Becarios/as provenientes de establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Criterios de Evaluación de Postulantes a Becarios.			
Dimensión	Indicador	Ponderador Indicador	Ponderación Dimensión
1. Antecedentes Establecimiento o Educacional	Complejidad del establecimiento: Cantidad de docentes que se desempeñan en el establecimiento	40%	60%
	Reconocimiento oficial: Cuenta o no con reconocimiento oficial	20%	
2 Antecedentes personales: Ensayo de presentación	Contenido y argumentación: a) Análisis del contexto escolar; Identificar, describir y analizar 3 nudos críticos que no favorecen el mejoramiento escolar en el EE en que se desempeña el postulante, sustentados en base a datos y/o evidencias concretas.	10 %	40%
	b) Conocimiento Políticas Públicas; Argumentar posibles soluciones de los nudos críticos identificados previamente, articulándolas con el entorno socio cultural en que se ubica el establecimiento y los marcos referenciales de las políticas para la mejora escolar impulsadas por el Mineduc. c) Desarrollo Profesional: Identificar, explicar y argumentar competencias, habilidades	10%	

	y recursos personales descritos en el MBD&LE que debe desarrollar un director /a para instalar prácticas directivas que favorezcan la implementación de la mejora escolar de los nudos diagnosticados previamente.	10%	
	d) Estructura y organización del texto: El texto es comprensible, con enunciados completos e ideas claras y precisas, siguiendo una secuencia lógica de las ideas.	10%	

E) En el punto 11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, después del número 11.4.1 y antes de la tabla agregase lo siguiente:

- a) Pauta para evaluar cada uno de los criterios de postulantes que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Servicios Locales de Educación Pública o regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación:

F) En el punto 11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, después del número 11.4.1 y su tabla, agregase lo siguiente:

- b) Pauta para evaluar cada uno de los criterios de los docentes o educadores que se desempeñen en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación:

	5	3	1
Reconocimiento oficial: Cuenta o no con reconocimiento oficial al día 1 de Septiembre de 2021.	Cuenta con reconocimiento oficial	n/A	No cuenta con reconocimiento oficial
Complejidad del establecimiento: Cantidad de docentes que se desempeñan en el establecimiento de acuerdo al SIGE del mes de Septiembre de 2021.	Cuenta con 9 o más docentes	Cuenta entre 8 y 5 docentes	Cuenta con 4 o menos docentes

G) En el punto 16. OBLIGACIONES DE RETRIBUCIÓN, después del primer párrafo, agregase lo siguiente:

“Para los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, deberán contraer el compromiso de laborar durante el año siguiente en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo”.

H) En el ANEXO 1 BECA DE ESTUDIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN DE DIRECTORES CONVOCATORIA 2021, DECLARACIÓN JURADA (No es necesario firmar ante notario/a).

- En el número 2 reemplazase el Título IV por Título VI.
 - En el número 10, después del punto final agregase este párrafo “Para los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, deberán contraer el compromiso de laborar durante el año siguiente en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. Con todo, si la beca se realizare durante los dos primeros meses del año, el compromiso de permanencia se referirá al año respectivo”.
- I) En el ANEXO 3 FORMULARIO DE POSTULACIÓN A LA BECA DE FORMACIÓN DE DIRECTORES, en el número 2. Antecedentes laborales del/la postulante, agregase en la segunda columna, a continuación de la quinta fila, una sexta fila con la palabra “Palvularia”.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado y rectificado mediante el presente acto administrativo, continúa vigente la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese una copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 4040, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

EN LA PÁGINA WEB www.formaciondirectores.mineduc.cl



Distribución:

- CPEIP	1
- Gabinete Subsecretario	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
- Total	3

Exp N° 30004-2021